

Convenio de Colaboración y Dación en Pago, que celebran por un lado, el Núcleo Ejidal denominado "**San Agustín**," ubicado dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien comparece por conducto de **José de Jesús Garay Cuarenta, Esther Ortega Medina y Filiberto Nieves Leal**, en sus respectivos cargos de **Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal**, así como también, el señor **José Guadalupe Quezada Ruíz**, en su cargo de **Presidente del Consejo de Vigilancia** del núcleo Agrario citado en líneas anteriores, y a quienes en lo sucesivo e indistintamente, para efectos de este contrato, se les denominará como "**EL EJIDO**;" y por otra parte, el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, quien comparece por conducto de los Licenciados **Alberto Uribe Camacho, Erik Daniel Tapia Ibarra, Carlos Jaramillo Gómez, Sandra Deyanira Tovar López**, en sus caracteres de **Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal, y Tesorera Municipal**, respectivamente del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a quienes en lo sucesivo e indistintamente, se les denominará como "**EL MUNICIPIO**."

Manifestando los comparecientes que es su voluntad, el de celebrar el presente convenio, y sujetarlo al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara "**EL EJIDO**," a través de sus Legítimos representantes;

1.1.- Que mediante Resolución Presidencial ejecutada el día 13 trece de Octubre de 1924 mil novecientos veinticuatro y 6 seis de Noviembre de 1939 mil novecientos treinta y nueve, el Gobierno de la Republica, le entregó las superficies de 1,726 mil setecientos veintiséis y 323 trescientos veintitrés hectáreas, por concepto de Dotación y Ampliación respectivamente, para con ello constituir el Ejido denominado San Agustín, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- Que el núcleo de Población Ejidal cuenta con su folio matriz: **14TM00000465**, uno, cuatro, letras "T," "M," cero, cero, cero, cero, cuatro, seis, cinco, ante el Registro Agrario Nacional, Delegación Jalisco.

1.3.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29

Esta hoja forma parte integral del convenio de colaboración y dación de pago, celebrado entre el Ejido "San Agustín," del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (EL EJIDO); y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. (EL MUNICIPIO).

Página 1

veintinueve de Septiembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, la cual quedó debidamente Protocolizada mediante Escritura Pública número 6,239 seis mil doscientos treinta y nueve de fecha 30 treinta de Septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 tres de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el **Núcleo de población Ejidal** del que se trata, **aprobó la Delimitación y Destino de las Tierras Parceladas, Uso Común, Asentamiento Humano, Asignación y Certificación de sus Derechos y Títulos correspondientes, y mediante la cual se aprobaron:** entre otros, seis planos internos referente a 6 seis polígonos de las tierras dotadas; 02 dos planos de asentamientos Humanos; 349 trescientos cuarenta y nueve planos parcelarios individuales; y **03 tres planos de tierras de uso común**, relativos a 113 ciento trece derechos reconocidos.

1.4.- Que tal y consta en el Plano Interno del Ejido que nos ocupa, en lo relativo al polígono 1/6, uno diagonal, seis, se encuentra una superficie de terreno de **13,908.64** trece mil novecientos ocho metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados, la cual se encuentra conformado por dos polígonos dividido físicamente por un arroyo pluvial, pero debidamente delimitados en lo económico, tal y como a continuación se detalla:

a).- Polígono 1 uno.- Con superficie de **10,245.38** diez mil doscientos cuarenta y cinco metros con treinta y ocho decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste, en 121.13 ciento veintiún metros con trece centímetros, colindando con la parcela 118 ciento dieciocho.

Al Suroeste, de Oeste hacia el Sur, en tres segmentos; el primero de ellos de 28.89 veintiocho metros con ochenta y nueve centímetros; el segundo de 69.00 sesenta y nueve metros; y el tercero da vuelta ligeramente hacia el Sureste en 39.39 treinta y nueve metros con treinta y nueve centímetros; colindando todos los segmentos con la parcela 119 ciento diecinueve, arroyo de por medio.

Al Sureste, partiendo de Norte hacia el Sur, en dos segmentos; el primero de

53.40 cincuenta y tres metros con cuarenta centímetros, el segundo segmento quiebra ligeramente hacia el Suroeste en 26.08 veintiséis metros con ocho centímetros; colindando ambos segmentos con el Polígono número 2 dos, pero el arroyo de por medio.

Al Noroeste, Noreste a Suroeste, en dos segmentos; el primero de ellos, de 51.80 cincuenta y un metros con ochenta centímetros; el segundo de 45.74 cuarenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros, colindando con el resto de las tierras de Uso común, pero el camino al Rancho El Ruby, de por medio.

b).- Polígono 2 dos.- Con superficie de **3,663.26** tres mil seiscientos sesenta y tres metros con veintiséis decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, en 43.79 cuarenta y tres metros con setenta y nueve centímetros, colindando con la parcela 118 ciento dieciocho, pero el arroyo de por medio.

Al Sur, en 44.62 cuarenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros, colindando con la parcela 119 ciento diecinueve.

Al Este, en 95.33 noventa y cinco metros con treinta y tres centímetros colindando con la parcela 119 ciento diecinueve.

Al Oeste, partiendo de Norte a Sur, en dos segmentos, el primero de ellos de 68.03 sesenta y ocho metros con tres centímetros; y el segundo de 20.65 veinte metros con sesenta y cinco centímetros; colindando ambos segmentos con el polígono número 1 uno, pero el arroyo de por medio.

1.5.- Que sabe y reconoce, que todas las tierras ejidales de su propiedad, **causan Impuesto Predial** a favor de la **Hacienda Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, conforme a lo dispuesto y previsto por los artículos 92, 93 fracciones I, IV, V, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor. Y **sabe y reconoce**, el adeudo que actualmente reporta la **cuenta predial número 922 del Sector Rústico, Recaudadora número 93** noventa y tres, la cual precisamente, es la que se le asignó al polígono general de tierras ejidales, sobre las cuales actualmente ejerce derechos de propiedad y cuya superficie territorial, ha sido modificada y/o actualizada, con motivo de las correspondientes segregaciones,

derivadas de la adopción del dominio pleno de diversas parcelas y/o superficie de terreno; y cuyo monto del adeudo se detalla en la hoja de liquidación que se anexa al presente convenio como parte integral del mismo.

1.6.- Que mediante las Actas de Asamblea General de Ejidatarios de fecha **05** cinco de **Marzo** y **1º** primero de **Octubre**, ambos del año 2017 dos mil diecisiete; el **Núcleo Agrario** del que se trata; **aprobó la celebración del presente convenio.**

1.7.- Que es su deseo e intención de **transmitir el uso, goce y disfrute temporal** a favor del **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, respecto del inmueble que fue detallado en punto 1.4 uno, punto, cuatro, incisos a) y b), del presente capítulo, para con ello, **por un lado, cumplir con sus obligaciones fiscales de carácter Municipal**, que tiene su origen en el articulado, legislación y supuesto de causación detallado en el punto 1.5 uno, punto, cinco del presente capítulo de las declaraciones, pero **bajo las condiciones** que más adelante se detallarán dentro del mismo clausulado del presente convenio. Y por el otro, y no menos importante, para esto último, **colaborar con los fines y objetivos sociales y públicos que persigue el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

1.8.- También, declara **"EL EJIDO"** que, el domicilio de la casa Ejidal donde comúnmente sesiona su correspondiente Asamblea General de Ejidatarios; se ubica sobre la calle Ramón Corona número 19 diecinueve, en la población de San Agustín, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el cual señala en este momento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

1.9.- Por último, declaran los señores **José de Jesús Garay Cuarenta, Esther Ortega Medina, Filiberto Nieves Leal y José Guadalupe Quezada Ruíz**, que el día 13 trece de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, la Asamblea General de Ejidatarios de su Núcleo de población Ejidal, **los nombró y les discernió el cargo de representación que cada uno de ellos respectivamente ostenta.**

2.- Declara **"EL MUNICIPIO,"** por conducto de sus legítimos representantes;

2.1.- Que su representada es una Entidad de carácter Público, con patrimonio propio y libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, a la cual legalmente se le denomina **"Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y que**

se encuentra investida de Personalidad Jurídica en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

2.2.- Que el señor Licenciado **Alberto Uribe Camacho**, en su carácter de **Presidente Municipal**, y el señor **Licenciado Carlos Jaramillo Gómez** en su carácter de **Síndico Municipal**, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; **acreditan su cargo público** con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múicipes para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, expedida por el Instituto Electora y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día 14 catorce de Junio del año 2015 dos mil quince.

2.3.- Que el señor **Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra**, en su carácter de **Secretario General del Ayuntamiento**, y la **Licenciada Sandra Deyanira Tovar López**, en su carácter de Tesorera Municipal; acreditan sus correspondientes nombramientos con el Acta de la Sesión Ordinaria de Instalación del Ayuntamiento del que se trata, celebrada el día 1º primero de Octubre del año 2015 dos mil quince, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 48, 61, 62, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

2.4.- Que sus legítimos representantes están facultados para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 53 fracción XXXVIII del Reglamento General del Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y **que cuentan con la debida autorización por parte del Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, según consta en el Punto de Acuerdo número **160/2017** ciento sesenta, diagonal, dos mil diecisiete de la Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete.

2.6.- Que su representada tiene su domicilio legal, dentro del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado sobre la calle Higuera número 70 setenta en la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja forma parte integral del convenio de colaboración y dación de pago, celebrado entre el Ejido "San Agustín," del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (EL EJIDO); y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. (EL MUNICIPIO).



2.7.- Por último, declara que es el deseo e intención de su representada, el de celebrar el presente convenio de colaboración y Dación de Pago, bajo los términos y condiciones que más adelante se detallarán dentro del cuerpo del clausulado en el presente documento.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (DE LA DACIÓN EN PAGO).- **"EL EJIDO"** a la firma del presente documento, entrega a favor de **"EL MUNICIPIO,"** el uso, goce y disfrute temporal (hasta la vigencia del presente convenio) **de los dos inmuebles**, pero que forman un solo paño, cuyas superficies medidas y linderos fueron debidamente detallados en el punto 1.4 uno, punto, cuatro, incisos a) y b), del capítulo de las declaraciones dentro del texto del presente convenio; **para ello, dar cumplimiento al 10 % diez por ciento de sus obligaciones fiscales de carácter Municipal**, que tiene su origen en el **Impuesto Predial** (y sus accesorios), que actualmente **reporta y causa la cuenta predial número 922 del Sector Rústico, Recaudadora número 93** noventa y tres, *(la cual ampara el Polígono General de Tierras Ejidales propiedad del Ejido San Agustín)*, relativo a los ejercicios fiscales de los años 2012, dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce, 2015 dos mil quince y 2016 dos mil dieciséis, y 2017 dos mil diecisiete.

Dicha transmisión de uso y disfrute del inmueble que se ha venido comentando, lo realiza **"EL EJIDO"** a favor de **"EL MUNICIPIO,"** en términos de lo previsto por el artículo 161 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, vigente al presente ejercicio fiscal; por lo tanto, para efecto de que el **"EL MUNICIPIO"** le reconozca al **"EJIDO"** **el cumplimiento del 10 % diez por ciento de sus obligaciones fiscales de carácter Municipal**, que tiene su origen en el **Impuesto Predial** (y sus accesorios), de la **cuenta predial número 922 del Sector Rústico, Recaudadora número 93** noventa y tres, pero relativo a los ejercicios fiscales posteriores a los mencionados en el párrafo anterior; pues deberá mantener cumpliendo cabalmente el presente acuerdo de voluntades, pero primordialmente deberá de permitir el uso, goce y disfrute del inmueble materia del presente convenio a favor del **"MUNICIPIO."**

Por otro lado, en cuanto a lo que se refiere al **90%** restante del adeudo que reporta la cuenta predial mencionada en líneas precedentes, **"EL EJIDO"** deberá gestionar mediante el trámite correspondiente ante **"EL MUNICIPIO,"** el **beneficio fiscal equivalente al 90 %** noventa por ciento de descuento, **sobre el pago del impuesto predial** que causan las tierras ejidales dotadas al ejido que nos ocupa, en virtud de **que dichas tierras, son dedicadas preponderantemente para fines agropecuarios en producción,** de conformidad con lo actualmente **previsto y permitido** por el punto 2 dos, inciso b), fracción I uno romano del artículo 32 treinta y dos de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- (DE LA COLABORACIÓN).- El inmueble conformado por los dos polígonos que son identificados como **Polígono 1 uno y Polígono 2 dos,** cuyas superficies, medidas y linderos, claramente se detallaron en los **incisos a) y b),** del punto **1.4** uno, punto, cuatro del capítulo de las declaraciones dentro del cuerpo del presente convenio; **será destinado y utilizado** por **"EL MUNICIPIO"** para en él emplazar un **"Centro de Composteo,"** es decir, en él, **"EL MUNICIPIO"** se podrá **recibir, acopiar, y realizar la molienda de residuos orgánicos, provenientes de la poda y mantenimiento de los parques, jardines, camellones, y en general, para que recibir, acopiar, y realizar la molienda de cualquier residuo orgánico proveniente de la poda y/o mantenimiento del arbolado y áreas verdes que se encuentren y/o que provengan principalmente de este Municipio y/o de otros Municipios que conformen la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.** Con lo anterior, **"EL EJIDO"** colabora y participa con el cumplimiento de los fines y objetivos que persigue el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

A la firma del presente documento, **"EL MUNICIPIO"** recibe de conformidad y a su entera satisfacción la posesión material y jurídica del inmueble que es materia del presente convenio, cuyo mantenimiento y resguardo será de exclusiva responsabilidad de dicha Entidad Pública, mientras dure la vigencia del presente acuerdo de voluntades. Dicho resguardo, mantenimiento y en general la administración y el **encargado del Centro de Composteo,** que se emplazará en el inmueble materia el presente convenio, estará a cargo de la **Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad,** cuyo actual titular, firma el

Esta hoja forma parte integral del convenio de colaboración y dación de pago, celebrado entre el Ejido "San Agustín," del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (EL EJIDO); y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. (EL MUNICIPIO).

Página 7

presente convenio para su conocimiento y para los efectos legales a qué haya lugar, en términos de lo dispuesto por el **QUINTO Resolutivo** del punto de acuerdo que fue detallado en el punto número 2.4 dos, punto, cuatro del capítulo de las declaraciones del presente documento. Encomienda que trascenderá mientras tenga vigencia el presente convenio, y con independencia de los cambios de titular de la citada dependencia.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan de **manera clara y expresa**, que el presente **convenio será obligatorio e irrevocable** durante los **4** cuatro años **posteriores** a la **fecha** de la **celebración del mismo**, y **solo transcurriendo dicho plazo**, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo de voluntades, pero deberán de notificarlo una a la otra, según sea el caso, con 6 seis meses de anticipación.

Solo en caso de que haya transcurrido el plazo mencionado en el párrafo inmediato anterior, y las partes continúen cumplimiento con los acuerdos tomados en el presente convenio; pues se entenderá prorrogado el mismo, pero solo hasta por un término máximo de 30 treinta años, el cual también podrá darse por terminado en cualquier momento, si así lo deciden las partes contratantes, pero deberán de notificarlo una a la otra, según sea el caso, con 6 seis meses de anticipación.

Además, de manera expresa e irrevocable, **"EL EJIDO"** se compromete a realizar todos y cada uno los **trámites y gestiones necesarias** dentro los meses de **Enero y Febrero** de cada año calendario, para hacer efectivos los beneficios fiscales que fueron detallados en la Cláusula Primera del presente Convenio, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** **continúe con el uso y disfrute del inmueble** materia del presente documento, pero también, conforme a los porcentajes de beneficio fiscal que en su momento estén previstos y autorizados por cada Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar el bien inmueble materia del presente instrumento única y exclusivamente para los fines que se detallaron en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

Además, **"EL MUNICIPIO"** dará Prioridad a **"EL EJIDO"** en la distribución y reparto, proporcional y equitativo de la composta obtenida y producida en el o los

inmuebles materia del presente convenio, de acuerdo con **el programa y/o esquema de producción y/o distribución** que en su momento implemente la **Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad**, y/o la Dirección, y/o Área y/o Dependencia de **"EL MUNICIPIO"** que tenga bajo su cargo dicho programa.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", conviene en este acto en conservar en perfecto estado el inmueble conformado por los predios detallados en el punto 1.4 del capítulo de las declaraciones del presente Convenio, obligándose a devolverlos en buen estado de conservación pero teniendo en cuenta el desgaste normal por el uso de los mismos. **"EL MUNICIPIO"**, no podrá realizar mejora o modificación alguna dentro de los predios sin el previo consentimiento por escrito con firma autógrafa de **"EL EJIDO"**, ello sin perjuicio de su obligación de mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento por su cuenta y cargo.

SEXTA.- Serán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"** la contratación y los gastos por el consumo de energía eléctrica, agua, seguridad y vigilancia, y/o cualquier otro que sea contratado y/o que se genere con motivo de la utilización de los predios materia del presente convenio, en tanto se encuentre vigente el mismo.

SÉPTIMA.- "EL EJIDO" se obliga a garantizarle al **"MUNICIPIO"**, el uso pacífico de los predios materia del presente convenio, durante todo el tiempo que dure la vigencia del mismo, sin que sea responsable, en ningún caso, por los daños y perjuicios ocasionados a **"EL MUNICIPIO"**, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o por actos u omisiones cometidas por terceros personas ajenas a las partes.

OCTAVA.- Son obligaciones de **"EL MUNICIPIO":**

- 1.- A conservar los predios, cuidando de ellos con toda diligencia.
- 2.- A no utilizar los predios para uso distinto del convenido en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.
- 3.- A devolver inmediatamente los Predios, cuando haya concluido la Vigencia del presente convenio y/o cuando concluya el objeto de este y/o cuando se dé por terminado de manera anticipada el mismo.

NOVENA.- En este acto las partes renuncian a las disposiciones de carácter civil y mercantil respecto de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, acordando en este acto que la única forma de hacer modificaciones al presente acuerdo, es a través de comunicados por escrito con firma autógrafa de las partes.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que, entre otras, serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- I. Por acuerdo de los contratantes;
- II. Por pérdida del bien o deterioro del mismo que hagan imposible la utilización del mismo para los fines convenidos.
- III. Por haberse cumplido el término del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes que el presente convenio es producto de la buena intención, por lo que acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que pudiera suscitarse, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de este documento. Si las partes no logran conciliar sus intereses, manifiestan que es su voluntad sujetarse a la Jurisdicción de los Tribunales Agrarios competentes con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y a las disposiciones de la Ley Agraria en vigor, aplicando supletoriamente, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y renunciando a cualquier otra competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otras circunstancias pudiera corresponderles. Conviniendo expresamente que, en caso de originarse algún trámite o juicio derivado del incumplimiento y/o interpretación del presente convenio, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan preservar la confidencialidad de toda la información, disposiciones, términos y condiciones del presente convenio y respecto a todos los documentos recibidos en relación con el mismo, así como, a no divulgarla a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

Leído que fue el presente convenio por las partes manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día **20** veinte de **Octubre** del año **2017** dos mil diecisiete.

"EL EJIDO"

Comisariado del Ejido "San Agustín"



C. JOSÉ DE JESÚS GARAY CUARENTA.
Presidente del Comisariado Ejidal.

C. ESTHER ORTEGA MEDINA.
Secretario del Comisariado Ejidal.

C. FILIBERTO NIEVES LEAL.
Tesorero del Comisariado Ejidal.

C. JOSE GUADALUPE QUEZADA RUIZ.
Presidente del Consejo de Vigilancia.

"EL MUNICIPIO"

"El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Síndico Municipal.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
Tesorera Municipal.

"Encargado y responsable del Centro Composteo."

C. MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORRALES.
Director General de Gestión Ambiental,
Cambio Climático y Sustentabilidad.

"TESTIGOS."

LIC. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.
Director General Jurídico.

LIC. SAÚL MANUEL PÉREZ SIORDIA.
Abogado de la Dirección General Jurídica.

NIGV

Esta hoja forma parte integral del convenio de colaboración y dación de pago, celebrado entre el Ejido "San Agustín," del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (EL EJIDO); y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. (EL MUNICIPIO).

Página 11